

28888 RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M1-90.

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo M1-75 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M1-90, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Kubota».
Modelo	M1-90.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos (Madrid).
Motor:	
Denominación	«Kubota», modelo V4302.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	76,4	2.400	1.005	206	11	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	80,6	2.400	1.005	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	70,3	2.035	540	196	11	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,1	2.035	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	76,4	2.400	637	206	11	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	80,6	2.400	637	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes que suministra el fabricante, del tipo 1 o tipo 2, según la Directiva 86/297/CEE. Los ejes son intercambiables y excluyentes entre sí, pudiendo ambos girar a 540 y 1.000 revoluciones por minuto, mediante el accionamiento de una palanca. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el designado como nominal por el fabricante.

28889 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de alcachofa inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Al amparo de lo que se dispone en la Orden de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies, he resuelto:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de alcachofa, con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo de esta Resolución.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de alcachofa a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales, previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero y legislación complementaria.

Tercero.—Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio o a instancia de parte al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.—Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades de alcachofa

Blanca de Tudela, Ebro, Monquelina y Violeta de Provenza.

28890 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de ajo inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Al amparo de lo que se dispone en la Orden de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies, he resuelto:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de ajo, con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo de esta Resolución.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de ajo a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales, previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero y legislación complementaria.

Tercero.—Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio o a instancia de parte al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.—Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades de ajo

Blanco de Chinchón, Blanco de Cuenca, Garcua, Gardos, Germidour, Messidrome, Morado de Bañolas, Morado de Córdoba, Morado de Cuenca, Morado de Yegen, Rojo de Falces y Thermidrome.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28891 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 13.364/1991, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 16 de julio de 1992, en el recurso de apelación número 13.364/1991, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, y, de otra, como apelada, la Diputación Provincial de Huelva, con asistencia de Letrado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 18 de mayo de 1989, sobre compensación financiera por asistencia sanitaria a funcionarios de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, desestimando el recurso contra ellas interpuesto, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1987 y de la Mutua- lidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 23 de octubre de 1986, por las que se denegó a la Diputación Provincial de Huelva la compensación financiera prevista en el Real Decreto 3241/1983, de 14 de diciembre, por la asistencia sanitaria correspondiente a los años 1984 y 1985; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutua- lidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28892 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 3.959/1989, promovido por don Juan Pedro González Díaz.*

La Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo ha dictado sen- tencia, con fecha 9 de abril de 1991, en el recurso extraordinario de revisión número 3.959/1989, en el que son partes, de una, como recurrente, don Juan Pedro González Díaz, y de otra, como recurrida, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 8 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso de revisión número 3.959/1989 promovido por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Juan Pedro González Díaz, contra la sentencia firme dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 8 de mayo de 1988 (recurso 56.128). Todo ello sin declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28893 *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con- tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos acumulados números 1.013 y 1.014 de 1990, promovidos por don Manuel Pérez García y doña Amelia Bernárdez Charlín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, en los recursos acumulados números 1.013 y 1.014 de 1990, en los que son partes, de una, como demandantes, don Manuel Pérez García y doña Amelia Bernárdez Charlín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1990, que deses- timaba los recursos de alzada interpuestos contra otras de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de julio de 1989, sobre cuantía de las pensiones complementarias de jubilación del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala acuerda: Declarar la falta de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de los presentes recursos acu- mulados números 1.013 y 1.014 de los de 1990, seguidos a instancia de don Manuel Pérez García y doña Amelia Bernárdez Charlín, representados por el Letrado don José Manuel Liaño Pedreira, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1990, desestimatoria de recursos de alzada interpuestos por los demandantes contra resoluciones de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por las que se da cumplimiento a las sentencias recaídas en diferentes Juzgados de lo Social y que la competencia corresponde a la jurisdicción social, advirtiendo a los recurrentes que si comparecen ante la misma en el plazo de un mes se entenderá haberlo hecho en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-ad- ministrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.